



**RESOLUCION No. CSJCAR20-127**  
**18 de febrero de 2020**

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. El Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, doctor LUIS MARIO OSPINA RINCÓN, declaró fundado el impedimento manifestado por el doctor JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, para conocer del proceso penal que se adelanta contra el señor YAIR NIETO MEJÍA, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, radicado con el número 2020-00052.
2. Que a través del oficio No. P-135 del 13 de febrero de 2020, el secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, solicitó autorización para el traslado transitorio del titular del doctor LUIS MARIO OSPINA RINCÓN, titular del despacho, al municipio de Manzanares, Caldas, el 13 de abril del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia concentrada dentro del proceso penal número 2020-00052.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Consejo Seccional de la Judicatura a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Que mediante auto No. 02 del 5 de febrero de 2020, el doctor JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, con fundamento en la causal 13° del artículo 56 de la ley 906 de 2004, se declaró impedido para continuar conociendo del proceso penal radicado con el número 2020-00052, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta contra el señor YAIR NIETO MEJÍA.

Que mediante auto No. 133 del 12 de febrero de 2020, el doctor LUIS MARIO OSPINA RINCÓN, Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, Caldas, aceptó el impedimento manifestado por el Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas.

Que mediante oficio No. P-135 del 13 de febrero de 2020, el secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, solicitó autorización para el traslado transitorio del titular del doctor LUIS MARIO OSPINA RINCÓN, titular del despacho, al municipio de Manzanares, Caldas, a efectos de llevar a cabo la audiencia concentrada, dentro del proceso penal radicado con el número 2020-00052.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

**“Competencia excepcional.** Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, **o de los Consejos Seccionales, según su competencia,** podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e intermediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, para llevar a cabo la audiencia concentrada, dentro del aludido proceso.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR20-127 del 18 de febrero de 2020 "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** el traslado transitorio del doctor LUIS MARIO OSPINA RINCÓN, Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, el día 13 de abril de 2020, con el fin de llevar a cabo la audiencia concentrada, dentro del proceso penal No. 2020-00052, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, se adelanta contra el señor YAIR NIETO MEJÍA.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTÍCULO 3°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuos Municipales de Marquetalia y Manzanares, Caldas.

**ARTÍCULO 5°:** El Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO 6°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

  
**MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR20-127 del 18 de febrero de 2020</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
<b>LUIS MARIO OSPINA RINCÓN</b>	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB